

A C T A N ° 1 / 88

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se da comienzo, en la Sala N° 4 del Edificio Diego Portales, a la Sesión Inaugural del Período Legislativo Ordinario correspondiente a 1988, con asistencia de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

MP  
--Concurren, además, los integrantes de todos los organismos que conforman el Poder Legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la H. Junta de Gobierno, General del Aire don Fernando Matthei Aubel; señor General Director de Carabineros y Miembro de la H. Junta de Gobierno, don Rodolfo Stange Oelckers; señor Miembro de la H. Junta de Gobierno, Teniente General don Humberto Gordon Rubio; señores Generales y Almirantes; señores Jefes de Gabinetes; señores Secretarios y Directores de los órganos de trabajo de la H. Junta de Gobierno; señores miembros y consultores de las Comisiones Legislativas; distinguidos invitados; señores representantes de los medios de difusión; señores y señoras:

En nombre de la Junta de Gobierno, me es grato manifestar a todos los presentes la más cálida bienvenida a es-

ta Sesión en que daremos por inaugurado el octavo período de sesiones del Poder Legislativo.

Los tiempos corren a una velocidad creciente y tal parece que sólo ayer tuvimos que asumir la tarea que estamos realizando. Creemos, sin embargo, que hemos logrado cumplir en gran medida las metas que nos propusimos, aunque todavía no se ha logrado alcanzarlas en su totalidad.

Largo sería referir la labor realizada en el anterior período que, en todo caso, fue fructífero, pues permitió dar un nuevo largo paso hacia la llegada a la plena institucionalidad que prevé nuestra Constitución.

M  
Dentro de esa labor debe citarse la entrada en vigencia de las Leyes Orgánicas Constitucionales de Partidos Políticos y de Consejos Regionales de Desarrollo y leyes como la de Tribunales Electorales Regionales, la que establece normas sobre los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas con motivo de la infracción del artículo 8° de la Constitución, y la que fija la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Valparaíso.

Próxima a ser publicada se encuentra la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de Consejos de Desarrollo Comunal y, muy luego, la de Votaciones y Escrutinios para Presidente de la República, Parlamentarios y plebiscitos.

Pendientes para el próximo período legislativo se encuentran en estudio la Ley Orgánica Constitucional de Educación y la del Congreso Nacional.

En el ámbito de las leyes que, sin tener el rango de orgánicas constitucionales, regulan aspectos políticos importantes, puede destacarse la dictación de tres cuerpos normativos. El primero de ellos es la Ley de Tribunales Electorales Regionales. Este cuerpo legal ha constituido una interesante innovación en nuestra institucionalidad, ya que velará por una mayor transparencia en la generación de las autoridades de los cuerpos intermedios, los cuales tendrán dere-

cho a participar, debidamente representados, en los Consejos de Desarrollo Comunal y en los Consejos Regionales de Desarrollo.

Por otra parte, fue publicada la ley que establece normas sobre los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas por infracción del artículo 8° de la Constitución Política. Esta normativa tiene especial relevancia a fin de dar eficacia al mecanismo de defensa de la democracia dispuesto en el artículo 8° de la Carta Fundamental. Su objetivo es establecer diversos tipos penales que importen una infracción al cumplimiento de las sentencias que sobre la materia dicte el Tribunal Constitucional.

M  
Cabe señalar que dicha normativa sólo consigna penas de inhabilidades y multas respecto de aquellas personas o entidades que infrinjan los efectos de la sentencia de tan alto Tribunal, las que serán aplicadas por el tribunal del crimen competente. Lo anterior permite, resguardando las normas del debido proceso, proteger nuestro régimen democrático de los intentos totalitarios que pretendan destruirlo.

Se ha aprobado también la ley por la cual se fija la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Valparaíso. Ella permite hacer realidad la voluntad política de instalar el Poder Legislativo en esa ciudad, para dar así un decisivo paso en el campo de la descentralización territorial radicando el Congreso Nacional en una ciudad capital de Región, con la especial característica de tratarse del primer puerto de la República y de la capital marítima de Chile.

Esta decisión permitirá una nueva visión de los asuntos legislativos del futuro, en los que necesariamente deberá atenderse el criterio regional y, también, la realidad de país marítimo que constituye nuestra patria.

Hay una cantidad importante de legislación común que fue motivo de nuestra labor en el período pasado, que será relatada en la cuenta que dará más adelante el Secretario de Legislación.

Por la contingencia especial que se vive en este

año crucial, me parece muy importante tocar a grandes rasgos y rememorar lo que ha sido en las dos décadas anteriores la historia.

En efecto, es útil agregar a estas palabras un muy somero recuerdo de lo que fueron para nuestra patria los mil trágicos días del Gobierno marxista.

La memoria no es frágil. Son los seres humanos quienes la pueden hacer tal, fieles o infieles a sí mismos. La conservan lealmente los que son íntegros y auténticos, o la pierden con deslealtad los que viven para servir sus mezquinos intereses personales.

Más de un tercio de la población electoral del Chile actual no pudo percatarse de lo que fue para sus habitantes la desesperación de vernos enfrentados a caer inevitablemente en el abismo comunista. Para ellos y para los desmemoriados van dirigidas especialmente estas palabras.

En primer término, no hay que olvidar que, a la fecha de asunción del Gobierno marxista, muchos de los caminos que conducían al caos ya estaban pavimentados. En los seis años anteriores, los personeros del Gobierno que se propuso estar treinta años en el Poder se habían encargado de ir cercenando irresponsablemente los derechos del pueblo.

Su reforma agraria fue la expoliación más desvergonzada de que haya recuerdo, cuyas secuelas perduran hasta hoy. No fue ella, sin embargo, la que dio a quienes trabajaban la tierra la oportunidad de prosperar transformándolos en propietarios. No, nunca fueron propietarios. La semilla del marxismo se plantó sibilinamente en aras de un comunitarismo que no era otra cosa que comunismo encubierto. Así aparecieron los asentamientos agrícolas, con la promesa jamás cumplida de hacer después propietarios a los llamados asignatarios.

El propósito político de tal distorsión parecía obvio: se trataba de allegar votos al partido gobernante, y así lo entendieron los ilusos que estaban en el Poder.

Pero la verdadera y nefasta idea del mentor de la bullada reforma iba en otra dirección. Su interés jamás fue el de cumplir la perversa promesa: sólo le interesaba someter al campesino a la omnímoda voluntad del dios marxista: el Estado.

Luego, el partido político gobernante se vio enfrentado al dilema, claramente contrario a la voluntad popular, de convenir con las fuerzas marxistas las normas mínimas que asegurasen que el candidato, triunfante por un escuálido margen, aceptara gobernar la Nación en términos de no caer en un descalabro como el de Cuba, si bien ahora se trataba de evitar que el marxismo se adueñara del país por la vía democrática.

M  
Los ilusos negociadores oficialistas creyeron haber obtenido éxito: el pacto que todos recordamos, denominado de Garantías Constitucionales, era la perfección misma, pues por algo ellos lo habían elaborado.

No pasó mucho tiempo para que Allende, ya victorioso y sin tapujos, dijera que tal pacto no era sino una mera maniobra táctica, vanagloriándose de que él no era Presidente de los chilenos que mayoritariamente abominaban del marxismo y que, por tanto, él gobernaría para someter el país a los dictados del que denominó hermano mayor: el marxismo-leninismo internacional dirigido desde Moscú.

Y así empezamos a caer por la inexorable pendiente: de una reforma agraria expoliatoria se pasó a la etapa de las tomas de predios y, de allí, a la toma de propiedades urbanas y de industrias.

El mercado negro se enseñoreó en el país y el desabastecimiento de los más elementales productos se hizo día a día más agudo. De allí, al racionamiento de los insumos esenciales y a la sumisión por hambre de quien no fuera marxista, no había más que un paso. Para tener derecho a comer era necesario adherir a las malhadadas JAP — Juntas de Abastecimiento y Precios— o recurrir al cada vez más menguado y usurario mercado negro.

Era necesario, también, que nuestros hijos fuesen reeducados. Los padres ya no tendríamos el derecho de velar por ellos y ser sus guías: había que reformar la educación y establecer un sistema único y, por cierto, dirigido por el Estado: la Escuela Nacional Unificada; la ENU, de triste memoria.

Frente a estos y tantos otros hechos dirigidos al manifiesto propósito de transformar a Chile en un país marxista, ¿quiénes fueron los que alzaron su voz y se enfrentaron valientemente en contra del opresor? En primer término, las mujeres, que vivían diariamente el clima de inseguridad existente para sus hijos. A su lado estuvieron las fuerzas vivas del país: los gremios, con sus trabajadores, los colegios profesionales, etcétera. Luego, la Contraloría General de la República frente a los desaguizados jurídicos realizados por el Gobierno con sus rúbulas. Del mismo modo lo hizo el Poder Judicial por medio de la Corte Suprema de Justicia, ante la impotencia de ver incumplidas sus resoluciones y, por lo tanto, disminuido su poder, desaparecida la justicia y sus atribuciones reducidas a una mínima expresión.

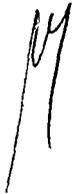
¿Qué hacían, en tanto, los políticos que tenían el control de la mayoría opositora? Usaron el diálogo. Creyeron, como desgraciadamente ocurre hoy, que era posible negociar y pactar; que tal suerte de método era siempre valedera. Pero olvidaron, por ilusos, que con el marxismo no se negocia ni se pacta, pues para ello es necesario obrar de buena fe y estar dispuestas las partes a cumplir lo pactado. Las ventajas que pueden aceptar los marxistas sólo las dan cuando son más débiles. Cuando están en el Poder jamás transigirán.

Es obvio, por tanto, que el marxista no entiende otro lenguaje que no sea el de la subordinación a la fuerza. En el campo dialéctico son imbatibles, porque no son ni pueden ser leales, ya que de lo contrario estarían abominando de su más elemental principio, cual es la consecución del poder total y la destrucción de lo que ellos llaman la burguesía, y que para nosotros, señores, es el hombre hecho a semejanza de Cristo, verbo de Dios hecho carne.

Sólo in extremis, la Cámara de Diputados alzó con energía su voz para reprochar al Gobierno su traicionera conducta y la evidente ruptura de la institucionalidad.

¿Y qué ocurría, entretanto, con las Fuerzas Armadas? Ellas eran, por definición constitucional, profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes.

En tal condición se habían mantenido desde el día mismo de la elección presidencial de septiembre de 1970. El Gobierno marxista y la oposición reiteradamente golpearon las puertas de sus cuarteles, cada uno con el propósito evidente de desvincularlas de su finalidad profesional y esencialmente apolítica.

 El Gobierno, sabedor del desconcierto existente, las incorporó, a través de numerosos exponentes de sus Altos Mandos, a diversos Ministerios. Pero ello no tenía otra finalidad que la de aprovechar la imagen de honestidad e imparcialidad que proyectan los Institutos Armados.

Nada cambió en el fondo y Allende, fiel a sus principios, continuó inmovible en sus propósitos, o, quizás, ya no pudo alterarlos, pues los esbirros del monstruo marxista que él creó y prohió se lo impidieron.

No obstante, en el seno de los Institutos Armados crecían las inquietudes de sus mandos medios y de su personal frente a los requerimientos de los propios políticos de oposición que les rogaban adoptar un pronunciamiento que ellos no se atrevían a emitir: desesperados e impotentes ante el llanto de sus clarividentes mujeres y madres de sus hijos que les exigían actuar en defensa de la familia; avergonzados con las plumas de ave y el trigo que la gente tiraba en la puerta de sus unidades para enrostrarles la aparente falta de entereza.

Sin embargo, no había tal. Dos hechos señalaron las ventajas de mantener la unidad: primero, la decisión de proseguir el proyecto ENU requería el apoyo de las Fuerzas Armadas, y el Ministro del ramo quiso obtenerlo, para lo cual

dio una conferencia a los Altos Mandos de las tres instituciones. Por única vez de que se tenga memoria, ese Ministro concluyó su exposición abucheado y avergonzado. Esa reunión y la voz serena y firme del Arzobispo de Valparaíso, Monseñor Tagle, terminaron con la idea de la ENU. La segunda demostración fue el alzamiento solitario de una Unidad Blindada del Ejército, que terminó penosamente para sus autores.

Pero de estas vivencias nació la idea de mantener contactos coordinados a nivel de los Altos Mandos. Tales contactos fructificaron prontamente, satisfaciendo así el clamor nacional para que se adoptase la decisión de poner término al caos en que se vivía.

Así, la decisión quedó en manos de tres personas que ordenaron adoptar un categórico Pronunciamiento Militar el 11 de septiembre de 1973. A esta voz de mando se añadió la del Alto Mando de Carabineros que, conscientes de haber sido impedidos de cumplir con su deber, se sumaron gozosos a la tarea de restablecer el imperio del derecho del cual son sus guardianes tutelares.

En una proclama dijimos: "Este no es un golpe de Estado; es un cambio de Gobierno". En consecuencia, significa que estamos dispuestos a cambiar la orgánica nacional de Gobierno hasta sus mismos cimientos; esto es, economía; administración; previsión; legislación laboral, castrense, etcétera. Rehacer la República.

Esta es la historia, que he tratado de sintetizar para que los mayores la rememoren y la den a conocer a sus hijos, que la vivieron sin poderla advertir.

Adoptado el Pronunciamiento que todos esperaban y a pesar de la claridad de nuestra proclama, comenzaron las especulaciones. En un país altamente politizado como el nuestro, se pensó que las Fuerzas Armadas volverían a sus cuarteles, porque ya habían cumplido con su tarea.

Olvidaron los políticos que nada puede ser más duro para un uniformado que dilucidar entre ser fieles a su ju

ramento de respetar la Constitución y las leyes, o rebelarse contra el Gobierno que ha quebrantado la institucionalidad. Tal decisión se adopta con la conciencia de que esto puede costar muchas vidas y de que con ello se puede derramar mucha sangre y crear antagonismos irreconciliables. Muchas noches sin sueño nos llevaron a la resolución final.

Por ello, errados estuvieron, entonces, quienes pensaron en tomar o manejar fácilmente las riendas del Poder después que se había ordenado cambiar el Gobierno, pues las Fuerzas Armadas son servidoras de la patria, de su integridad territorial y de su identidad histórico-cultural; pero no son sirvientes del político de turno detentor del Poder, cuando éste se sale de los marcos de la Constitución y de las leyes.

En cambio, tomada la decisión y coronada por el éxito, era necesario volver el país a los cauces debidos. La Constitución vigente, considerada al nacer, en 1925, como un modelo y panacea para todos los males generados por el parlamentarismo, fue tristemente pisoteada por montescos y capuletos. Estaba demostrado que ella era fácilmente vulnerable y, después de sucesivas reformas destinadas a romper nuestros vínculos con el mundo cristiano en que gracias a Dios estamos inmersos, era el vehículo apropiado para sepultarnos en el infierno totalitario.

Pero la euforia del primer momento pronto se desvaneció. La zarpa del marxismo transnacional comenzó a amenazarnos y, para nuestra sorpresa, además, con la colaboración de muchas democracias occidentales que no tienen otro parámetro que no sea el de sus intereses electorales.

No obstante la amenaza siempre vigente y la incomprensión aparentemente inexplicable de los que están en el mundo occidental, proseguimos nuestra tarea sin desmayo.

Ya en 1978 habíamos logrado una relativa estabilidad económica proyectándonos casi desde la nada, pero basados en un elemental esquema: primero, restauración del Estado de Derecho respaldando sin límites el imperio de la justicia; se

gundo, restablecimiento del derecho de propiedad mediante la derogación de las normas constitucionales expoliatorias, y tercero, concreción del principio de subsidiariedad del Estado para poder desarmar la frondosa máquina estatal, hijuela pagadora de deudas electorales, y, sin advertirlo, trampolín para cambiar la razón de Estado al servicio del hombre por la inversa del hombre al servicio del Estado, que es simplemente el lema y fundamento esencial del comunismo.

Todo ello requería adoptar medidas restauradoras, como un deber ineludible de quienes son garantes de la estabilidad institucional. Era un cambio de Gobierno y, por esto, tuvimos que enfrentar el desafío.

Y este desafío no era simple. Dedicados a nuestra profesión, no era fácil la tarea. Pero la política no es un saber muy complejo para desentrañar sus elementales principios. Lo difícil es llevarlos a la práctica: construir para lograr el bien común; dar salud, vivienda, educación, previsión social; asegurar el imperio de la justicia. En resumen, una obra que resultaba mucho más trascendente que lo previsible y que no podía ajustarse a plazos, sino a metas.

Sin perjuicio de abocarnos a los elementales problemas del momento, con un país empobrecido, desabastecido y sus habitantes desorientados, era necesario sentar una doctrina que aglutinara los ideales por los cuales se había luchado.

Mucho de lo acontecido en el pasado inmediato y aun en el pretérito nos iluminaba para buscar la dirección debida. De allí nació la Declaración de Principios de la Junta de Gobierno y la necesidad de dictar una nueva Constitución Política acorde con tales principios y convenientemente estable para que ellos no se desvirtuaran en el futuro.

Restablecida la normalidad institucional, era necesario transformarla en una obra real que demostrara las bondades del sistema implantado, e ir fortaleciendo las instituciones democráticas mediante la legislación complementaria de la nueva Carta Fundamental. A ello se opuso la adversi -

dad de la crisis financiera mundial que nos obligó a intervenir a parte importante de la banca y del sistema financiero en enero de 1983.

No es posible atribuir sólo a un factor la forma como tal crisis nos afectó, puesto que es obvio que nuestros mecanismos defensivos no resultaron del todo eficientes, al punto de que nuestro crecimiento negativo fue uno de los más altamente significativos. Es obvio, también, que nuestra gente no estaba preparada para un cambio tan brusco en sus hábitos y costumbres, y que parte importante de los recursos obtenidos se esfumaron acorde con la manera de vivir a que nos había inducido el aberrante paternalismo estatal que aún persistía en nuestra vida.

En resumen, el Fisco se haría cargo de los desahuisados y de la fiesta. Y así fue, pues no hubo más alternativa que hacer intervenir al Estado para respaldar el derrumbe de la banca, con el grave resultado de que, después de todos nuestros esfuerzos, nuevamente el Estado era dueño de la banca que había tratado de devolverse a los particulares.

Pero la lección sirvió, pues tampoco se trató de dar por pagada la cuenta y olvidarlo. Así nos lo propusimos, a pesar del desgaste político que ello implicaba. Pero si para el Gobierno tuvo un costo, para el país la experiencia resultó enriquecedora. Se restableció en las conciencias la dirección de vida correcta; quedó en claro que no somos un país que pueda permitirse lujos, y, aunque haya que descartar la desacertada idea de que somos un país pobre, pues no lo somos porque tenemos una tierra pletórica de riqueza, ella sólo se entrega con trabajo y esfuerzo recio, y, por ello, también hay que consumirla como lo hacían nuestros antepasados, como lo demuestra el personaje diseñado magistralmente por nuestro Código Civil como el "buen padre de familia", hijo del rigor de nuestra naturaleza.

Sin embargo, también es cierto que la responsabilidad de todos nosotros se ve amenguada por otros factores desequilibrantes y que escapan a nuestro control. Así, las

variables del costo del dinero en la banca mundial son inmanejables. Los precios de nuestros productos los determina una oferta y demanda que son ajenas a nuestro poder, y ello ha hecho que por años hayamos tenido una creciente relación negativa de intercambio. Finalmente, más de una vez nos hemos visto afectados por razones subjetivas producto de la influencia política, ajenas a nuestra firme y probada voluntad de cumplir nuestros compromisos económicos.

En este esquema, gran parte del esfuerzo del Gobierno y del quehacer legislativo se consumieron por cuatro largos años en la tarea de revertir el proceso negativo. Así, no resultó fácil enfocar la tarea primordial de reforzar la institucionalidad complementándola con las leyes orgánicas constitucionales y otras de igual trascendencia que ordena dictar la Constitución.

En el Poder Legislativo se han hecho importantes esfuerzos para avanzar en esta labor, pero podemos advertir que bien pudo ser implementada en mejor oportunidad, pues resulta difícil ahora enmendar los errores en que podemos haber incurrido, cuando alguna de las nuevas instituciones está recién naciendo y otras continúan aún en estado embrionario.

Hacemos un llamado al Poder Ejecutivo para que adopte las más urgentes medidas para dar fin a la tarea. Como es evidente y como corresponde a nuestro deber de cumplir el juramento empeñado, debemos volver al seno de nuestras Instituciones para seguir cumpliendo sólo con nuestro propio cometido. El tiempo, por tanto, nos apremia para dictar los textos legales que están faltando.

Continuando con nuestro quehacer, hemos llegado al año 1988 con un país que claramente ha superado sus desventuras. Dejamos atrás el marxismo, superamos la crisis económica y los efectos dañinos de terremotos y temporales. Vivimos en un país libre. Para el Estado, los hombres son su razón de ser y la familia, su pilar fundamental.

Cabe hacer, entonces, un somero esbozo de lo que es la Constitución de 1980.

La primera virtud de ella es la de formar un texto realista y moderno inspirado en nuestras más arraigadas tradiciones nacionales, en el que se han recogido también las principales lecciones que se desprenden de la crisis política que he rememorado.

Así, la fórmula presidencialista, la autonomía e independencia que se reconocen tanto al Poder Judicial como al Parlamento bicameral, la preocupación por la organización municipal, etcétera, son algunas de las manifestaciones del apego a esa tradición. El diseño de un régimen institucional depurado de los vicios que corrompieron al anterior y dotado de los instrumentos de acción que se requieren en la sociedad del presente, demuestra, por otra parte, que el Constituyente analizó con detención el significado de tales lecciones políticas.

 En síntesis, la Constitución de 1980 es un documento maduro que no fue elaborado según pautas ideológicas academicistas y rígidas, lo que constituye quizás una de las razones de los ataques que le dirigen políticos opositores apegados a recetas doctrinarias del pasado.

A diferencia de la anterior, la Carta Fundamental de 1980 consagra en forma precisa lo que denomina Bases de la Institucionalidad, que son aquellos valores fundamentales destinados a preservar la identidad histórico-cultural de la patria y a garantizar la dignidad de la persona humana. Ellas son, además, principios orientadores básicos a los que deberán sujetarse gobernantes y gobernados.

La vigencia de dichas Bases, en consecuencia, contribuirá a impedir que los futuros gobernantes del país puedan burlar las disposiciones de la Ley Fundamental por la vía del fraude constitucional, como ocurrió con dramática frecuencia durante el Gobierno de la Unidad Popular, el cual se encontró con una Constitución casi absolutamente inerte con relación a estas materias.

Ello no ocurrirá en el futuro, porque, en virtud de las normas constitucionales en vigencia, el Estado ha de-

jado de lado esa neutralidad letal, comprometiéndose a respetar y a hacer respetar esas Bases que, como verdadero escudo protector, tratan de evitar la desintegración moral y social de la comunidad nacional.

Por esta razón, la Carta Fundamental ha dificultado, mediante el empleo de procedimientos rigurosos y de quórum especiales, el planteamiento de eventuales reformas o la derogación de estos preceptos, ya que, en caso de ocurrir esto, una mayoría parlamentaria ocasional y probablemente demagógica podría retrotraernos a la situación de caos constitucional recién evocada.

Es necesario reiterar que las disposiciones de su Capítulo I, sobre Bases de la Institucionalidad, solemnizan el parentesco que existe entre nuestra cultura y los valores que dieron origen al mundo occidental humanista y cristiano.

La nueva Constitución, como aparece de manifiesto en su texto, ha ensanchado, perfeccionado y enriquecido el catálogo de las garantías constitucionales o derechos de la persona, como ahora se las denomina.

La creación de nuevas garantías como el derecho a la vida, la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, el derecho a la honra, el derecho a la educación, diferentes formas de protección a la iniciativa privada en el campo económico o el derecho a la propiedad, son pruebas irrefutables de que el Constituyente de 1980 optó decididamente por una sociedad de hombres libres, dinámica y preocupada por los valores del espíritu.

Mención especial debe hacerse de la solidez con que el derecho de propiedad se encuentra ahora garantizado en las nuevas normas constitucionales. De este modo se ha restablecido la plena vigencia de una garantía que las reformas introducidas a la Carta Constitucional precedente habían virtualmente eliminado. En esta materia, como en tantas otras, la Ley Fundamental de 1980 no se ha inclinado por fórmulas tibias o ambiguas, sino que ha escogido aquellas

que mejor preservan, en su esencia, los derechos básicos que permiten a cualquier persona protegerse de los abusos de terceros o de la prepotencia de los gobernantes.

Es necesario recordar, una vez más, que en el mundo contemporáneo se encuentran abundantes ejemplos que enseñan que en todos los lugares en donde el derecho de dominio privado ha sido abolido o se encuentra gravemente menoscabado, una tiranía irrevocable ha terminado sofocando ésta y las demás libertades de la persona, comprobándose en forma empírica que la plena vigencia de esta garantía opera como prerequisite para la existencia de una verdadera libertad política.

M  
Es decir, y contrariamente a lo que afirman la demagogia marxista y la cristiano-populista, la protección eficaz de este derecho, en lugar de obstaculizar, facilita la existencia y la consolidación de la democracia como forma de Gobierno, y ofrece al común de los habitantes del país, particularmente a los más débiles, un medio eficaz para alcanzar un más alto nivel de bienestar y de cultura.

Claro es que un catálogo de derechos y libertades, por muy completo y detallado que sea, no asegura por sí mismo la protección real de las personas de los abusos, discriminaciones o exacciones que en su contra se pueden cometer.

Para lograr esta plena protección es necesario algo más, y ese algo más son los recursos procesales que el ordenamiento jurídico pone al alcance de los particulares afectados, para que éstos puedan recurrir a los Tribunales de Justicia en defensa de sus legítimos derechos.

A este respecto, pocos chilenos desconocen en la actualidad que la Constitución del año 80 consagró un recurso procesal, antes inexistente, denominado de protección, que fue concebido y ha funcionado en la práctica como un nuevo instrumento expedito y eficaz para resguardar la mayor parte de los derechos fundamentales que en el texto se garantizan. Es de esperar que este enriquecimiento jurídico no sea agregado a la suma de obras no realizadas, pero cuya paternidad han dado en atribuirse últimamente toda suerte de personajes de la vieja guardia opositora.

La reiterativa utilización que desde la vigencia de la Constitución se ha hecho de este novedoso e importante recurso, ha comprobado más allá de toda especulación, que los constituyentes acertaron al confiarle la misión tutelar de impedir que, por la vía de los atropellos o desconocimiento, pudiera convertirse en letra muerta todo el riquísimo catálogo al que nos hemos referido.

Extraña, por lo mismo, que ciertos sectores opositores que a diario, y con bastante publicidad, usan y abusan de este recurso para defenderse de reales o imaginarios abusos de la autoridad, sigan postulando la virtual derogación de la Constitución, a la que visualizan, en su enfoque demagógico, como un documento enemigo de las libertades y del propio sistema democrático.

Cabe preguntarse, por el contrario, ¿cuántos desórdenes o atropellos cometidos por el Gobierno marxista y sufridos con impotencia por la mayor parte de las personas de este país podrían haberse evitado si se hubiera contado, entonces, con un recurso con las características de éste?

El pueblo de este país, con atinada intuición, ha preferido siempre los Gobiernos y los gobernantes fuertes, desconfiando de fórmulas que, como las parlamentarias, no son las idóneas para sociedades que necesitan de una conducción política ágil, coherente y eficaz, como ocurre con la nuestra.

Por lo demás, un simple vistazo a la historia de Chile permite comprobar que las etapas en que el Estado alcanzó

la mayor prosperidad y prestigio, coinciden con las épocas en las que esta Nación tuvo Gobiernos tan fuertes como virtuosos.

Yerran, entonces, aquellos políticos opositores que impugnan la nueva Carta Fundamental, sosteniendo que en ella se consagra un verdadero cesarismo presidencial, poco compatible con la auténtica democracia. No es así, ya que aun cuando la Constitución, efectivamente, se ha inclinado por un régimen presidencial vigorizado en el que el Jefe de Estado dispondrá de la autoridad suficiente para hacer imperar la ley y el orden, ha contemplado también mecanismos de fiscalización y control, tanto políticos como técnicos, destinados a impedir que la autoridad presidencial pueda degenerar en un mero autoritarismo discrecional, y que éste se convierta, al final, en un despotismo conculcador de las libertades ciudadanas.

M  
En suma, fieles a nuestra tradición y atentos a la idionsincrasia de los chilenos, los constituyentes prefirieron confiar al Jefe del Estado la responsabilidad principal en la custodia y promoción de los intereses de la Nación, sin perjuicio de las altas responsabilidades que competen a los demás Poderes del Estado.

Con respecto a la naturaleza de estos controles, señalemos sucintamente que ellos son ejercidos por la Contraloría General de la República, por la Cámara de Diputados, en ciertos casos por el Tribunal Constitucional, por los organismos de participación ciudadana regionales y comunales y por los propios tribunales ordinarios de justicia, particularmente en aquellos casos contenciosos-administrativos.

A vía de significativo ejemplo, señalemos que la Carta Fundamental ha reforzado y ampliado las facultades de la Contraloría General de la República, otorgándole competencias específicas para que pueda velar por la constitucionalidad de los decretos o resoluciones dictadas por el Ejecutivo.

Consecuencialmente, la Carta Constitucional ha despojado al Presidente de la República de la atribución irrestricta que tuvo antes, de poder imponer su criterio mediante la dictación de los denominados decretos de insistencia, disponiéndose que, si la representación del Contralor se funda en una infracción a la Ley Fundamental, el titular del Ejecutivo solo podrá recurrir ante el Tribunal Constitucional para que este alto organismo resuelva en la contienda.

Es evidente que, de haber existido esta forma de control en la Constitución del 25, se habría evitado gran parte de los fraudes o de los atropellos cometidos por el Gobierno de la Unidad Popular en contra de su letra o de su espíritu.

¿Puede alegarse, entonces, que la nueva Constitución consagra una virtual dictadura legal del Presidente, como majaderamente lo hacen muchos de los políticos opositores?

Del mismo modo, se ha cambiado la faz del Tribunal Constitucional, de triste memoria, creado por el Pacto de Garantías Constitucionales, por un organismo similar, integrado mayoritariamente por jueces y por juristas destacados, organismo que ahora, y así se ha demostrado, da plena garantía de imparcialidad política, gozando de una independencia e inamovilidad absolutas.

Existen, además, contrapesos institucionales de poder que se alzan también como otros muros de contención, capaces de detener los excesos del gobernante.

Así, la plena vigencia del principio de subsidiaridad, que se logrará a través del desarrollo autónomo y vigoroso de los grupos intermedios de la sociedad —grupos cuya autonomía el texto constitucional reconoce y ampara—, fortalecerá la existencia de un poder social siempre preocupado de que se respeten y mantengan aquellas libertades reales en las que se funda su existencia.

Igualmente, la descentralización territorial del poder, llevada a cabo por medio del proceso de regionalización y que hoy es una realidad promisoriosa, se convertirá también en otro de los contrapesos institucionales para la acción del Ejecutivo.

Conforme con nuestra larga tradición constitucional, se han mantenido las facultades colegisladoras del Presidente de la República, sin perjuicio de haberse extendido considerablemente la potestad reglamentaria con la finalidad precisa, ya consignada, de que el Jefe del Estado puede efectivamente llevar a cabo sus planes y políticas de Gobierno.

Es cierto que ahora el Presidente dispone de nuevas facultades, que son una buena muestra del fortalecimiento del régimen presidencial, como lo es aquella que le permite disolver la Cámara de Diputados por una sola vez durante su mandato; pero también es cierto que ésta y otras atribuciones, que vigorizan la autoridad del Ejecutivo, fueron consideradas como indispensables por mandatarios de tan distinto signo ideológico, como Eduardo Frei y Jorge Alessandri, los cuales solicitaron con bastante claridad, pero sin ningún éxito, el otorgamiento de atribuciones similares.

Recordemos, por ejemplo, que en su oportunidad, el Presidente Frei se vio envuelto en un conflicto delicado con la Cámara de Diputados, a consecuencia de lo cual dicho gobernante sostuvo, entonces, que debía dotarse al Ejecutivo de la potestad de disolución que hemos mencionado.

No es justo, entonces, que la corriente política a la que perteneció ese Presidente y los demás sectores de oposición sigan insistiendo en el presunto carácter antidemocrático de la Constitución del 80, por el hecho de que ésta haya recogido las justas aspiraciones de quienes, influidos por la experiencia que entrega el ejercicio real del Poder, apreciaron en su oportunidad la procedencia de vigorizar la autoridad presidencial.

Tampoco es cierto, como se lee en las críticas opositoras, que la nueva Carta Fundamental haya privado al Congreso de sus principales facultades, reduciéndolo a la condición de un verdadero organismo decorativo. Una simple lectura del Documento Constitucional ofrece la comprobación de que ambas Cámaras conservan intactas sus facultades substantivas: así, la Cámara de Diputados podrá fiscalizar los actos del Gobierno y podrá también acusar en juicio político a cualquiera de las más altas autoridades del Estado, entre ellas, al propio Presidente de la República.

Y el Senado lo fallará en el ejercicio de una atribución privativa, que es idéntica a la que se contenía en la

Constitución precedente.

Claro está que en la nueva Carta Fundamental se contemplan disposiciones destinadas a agilizar el proceso de tramitación de las leyes, en aplicación de los cuales es probable que los Parlamentarios deban dedicarse mucho más a sus importantes responsabilidades y con mayor intensidad y más perseverancia a trabajar en ellas. Pero nos cuesta creer que la obcecación política de algunos pueda ver en esto una curiosa prueba de esa alegada jibarización del rol parlamentario.

Al fortalecer la independencia y la facultad de imperio de los tribunales de justicia, la Constitución está ofreciendo otra buena demostración de que su texto ha salvado omisiones y rectificado errores de la Carta del 25, esperándose que nunca más pueda darse el caso de que queden sin ejecución las sentencias de estos tribunales, como sucedió a diario durante el régimen marxista, en el que la falta de cumplimiento de determinados fallos judiciales abrió paso al despojo de los bienes y al abuso sobre las personas.

Una mención especial debo hacer al Capítulo XII, que otorga rango constitucional y confiere autonomía al Banco Central de Chile. La razón de esto es la de poner un freno al empleo de la demagogia en el campo económico, tan frecuente en el pasado, facilitándose la prevalecencia de las consideraciones técnicas sobre las políticas en aquellas variables determinantes para el desarrollo económico.

Creemos que con la plena vigencia de la Constitución será muy difícil en el futuro próximo que, a través del empleo irresponsable de dichas políticas demagógicas, pudiesen desencadenarse de nuevo procesos inflacionarios endémicos que el país debió soportar y sufrir durante los años que precedieron a la llegada de este Gobierno al poder, eliminándose, de este modo, una de las situaciones que más duramente castigaba a los trabajadores del país, en especial, a los más pobres de ellos.

El punto en donde con más ahinco se concentran los ataques opositores, probablemente porque en él se encuentra

otro de los frenos para posibles desbordes demagógicos o antidemocráticos, es el relativo al rol que se les atribuye a las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública. Muchos políticos que hoy en día consideran improcedente que los institutos armados reciban un tratamiento constitucional y que desearían derogar los Capítulos relativos a estas materias, son los mismos que en agosto del año 73 suscribieron un histórico acuerdo de la Cámara de Diputados en el cual se requería la intervención de estas Fuerzas para poner término al desgobierno de esa época, reconociéndoseles para el cumplimiento de esta delicada misión, el carácter de garantes últimos del orden institucional de la República.

No es antojadizo, por tanto, y tampoco es contradictorio con nuestra experiencia política reciente, que en el artículo 90 se disponga precisamente que las Fuerzas Armadas "existen para la defensa de la patria, son esenciales para la seguridad nacional y garantizan el orden institucional de la República."

 Por otro lado, es útil recordar, en relación con los alcances de esta disposición, que en la primera mitad del presente siglo los Institutos Armados recibieron la tarea de resguardar el orden público durante la realización de los actos electorales, y que diversas leyes dictadas a partir de los años cuarenta les confiaron importantes misiones atinentes al orden institucional y a la seguridad nacional—Legislaciones sobre Estados de Emergencia, primeras leyes sobre Seguridad Interior del Estado, etcétera—.

Ello significó que los gobernantes y los actores políticos de la época, reconociendo el profesionalismo y el prestigio de nuestras Fuerzas Armadas, decidieron hacerlas participar de eventos y situaciones relevantes para el pacífico desarrollo de la vida política de la Nación.

¿Por qué, ahora, después de todos estos años, en los cuales la propia conducción del Estado y de su Gobierno y administración han sido ejercidas por nuestros hombres de armas, debería suprimirse cualquier forma de participación de ellas en asuntos de orden político-institucional?

¿Es cuerdo, por otra parte, que los gobernantes civiles del futuro desaprovechen toda la rica experiencia que las Fuerzas Armadas han acumulado en los últimos catorce años, en los temas que dicen relación con la organización política, económica y social de la Nación? ¿No es más prudente establecer, como se hizo, un estatuto constitucional que las defina, que precise sus atribuciones generales y que regule estrictamente su intervención en las materias referidas?

Por lo demás, tampoco debe olvidarse que por expreso mandato de la Constitución, las Fuerzas Armadas y Carabineros son esencialmente obedientes, no deliberantes, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas. Ello explica en gran medida el porqué esta Carta Fundamental ha introducido importantes innovaciones en lo que se refiere a la forma en que se efectuarán los nombramientos, ascensos y retiros y a la forma de designación de los Comandantes en Jefe y del General Director de Carabineros.

 En efecto, ahora los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales se llevarán a cabo por decreto su premo, "en conformidad a la ley y a los reglamentos de cada institución". Y, por su parte, se ha eliminado la discrecionalidad con que antes el Presidente de la República podía designar a los Comandantes en Jefe y al General Director de Carabineros.

El nombramiento deberá recaer, necesariamente, en alguno de los Oficiales Generales que se encuentren en la situación prevista en el artículo 93 de la Carta Fundamental. Asimismo, los Jefes Superiores de las Instituciones go zarán de inamovilidad durante el plazo de cuatro años.

Lo anterior significa que los Oficiales de las Fuerzas Armadas no necesitarán en el futuro de la simpatía o de la buena voluntad de ciertos políticos o determinados parlamentarios para obtener un nombramiento o un ascenso. Tampoco circunstancias de enemistad o antipatía, o de simple desconfianza política, los forzarán a aceptar un retiro no

deseado; y esto, lógicamente, fortalecerá el profesionalismo militar en todos sus aspectos, al alejar la actividad castrense de la vida política, particularmente, de la partidista.

Similares razones explican también la modificación en lo que se refiere a los Comandantes en Jefe y al General Director de Carabineros, debiendo agregarse aquí que el término de la discrecionalidad presidencial en esta materia jugará también como otro de los contrapesos institucionales al enorme poder de que goza el Jefe del Estado, impidiéndole incurrir en la tentación de pretender instrumentalizar a las Fuerzas Armadas en beneficio del crecimiento de su influjo y de su poder personal.

A los críticos de este sistema, entonces, bien valdría la pena recordarles que a estas instituciones armadas, apolíticas y jerarquizadas, como lo quiere el Constituyente, les podría corresponder la tarea de salvar la democracia, si en un futuro hipotético se adueñaran del poder políticos déspotas o corruptos, que haciendo tabla rasa de la legalidad sometieran a sus caprichos a una civilidad doblegada e indefensa.

En todo caso, es necesario señalar que estos altos Jefes de los Institutos Armados pueden cesar anticipadamente en sus funciones, si así lo dispone el Consejo de Seguridad Nacional, a requerimiento del Presidente de la República; y que también cualquier General o Almirante puede ser acusado ante la Cámara de Diputados y removido de su cargo, si el fallo del Senado le es adverso, con lo que queda de manifiesto que el principio de sometimiento a la Constitución y a las leyes y el de responsabilidad en el ejercicio de las funciones encomendadas, se aplican en plenitud tratándose de nuestros hombres de armas.

Por otra parte, no es difícil identificar los motivos que llevaron al Constituyente a establecer el Consejo de Seguridad Nacional, que no es un organismo exclusivamente castrense, como maliciosa y malintencionadamente se afirma, puesto que lo integran, también, los Presidentes de la República, del Senado y de la Corte Suprema.

Ya he relatado los angustiosos momentos que vivieron los Altos Mandos en las Fuerzas Armadas y Carabineros con

ocasión del Gobierno de la Unidad Popular, pues pudo fácilmente llegarse a un enfrentamiento sangriento. Nada mejor podría haber ocurrido para la Unidad Popular, pues ya Lenin les había enseñado que "la demolición de la máquina burocrático-militar del Estado es condición previa de toda revolución popular.". No hace mucho lo confirmó un connotado terrorista, autor del atentado al Presidente de la República.

Tal es la razón de la inamovilidad en sus cargos de las más altas autoridades de los Institutos Castrenses y de Orden y de su incorporación al Consejo de Seguridad Nacional.

Si en los siniestros años de la Unidad Popular tales condiciones hubieran existido, el Pronunciamiento quizás no hubiere tenido lugar. Lo que fue mirado en menos por Allen de —Contraloría, Poder Judicial, Parlamento, Gremios, Mujeres, etcétera—, no lo habría sido tanto si la queja hubiese provenido de los Jefes de los Institutos Armados. Es probable que la institucionalidad, de la cual tales Institutos son garantes, hubiese vuelto a su cauce, pues, como es bien sabido, no basta tener jurisdicción y competencia. Para que las decisiones se cumplan se requiere de imperio y por tal se entiende el uso de la fuerza.

Así resumida nuestra Constitución, que envuelve la idea de no volver a sufrir la triste experiencia reseñada, nos queda por reconocer que ella no es la solución de todos los males y que podría ser perfeccionada.

Lo sería en aquellos temas en que se demostrara insuficiente u oscura, o como inconveniente e ineficaz. Pero lo cierto es que ella no tiene por qué acomodarse a esquemas foráneos, pues nuestro país es libre para darse el tipo de democracia que le parezca.

A unos les pareció buena una Constitución neutra, como la del 25, pero que dejó de serlo por las ansias de poder de los malos políticos. A nosotros nos parece bien una Constitución comprometida con los valores esenciales del cristianismo y con una coraza antimarxista. Tales valores no son modificables y de ellos somos y seremos garantes.

Lo importante ahora es concluir nuestra tarea. Lo anterior nos conduce a enfrentarnos a la alternativa. Reitero, la alternativa, pues no se trata de llegar a un enfrentamiento que conduzca a un nuevo caos, como se ha pretendido. Se ha dicho que el carácter del plebiscito que se avecina es eso y que después de él, si la oposición resulta vencedora, como lo propala con un soberbio triunfalismo, habrá que reedificar todo, establecer una transición de cuatro años y constituir una Asamblea Constituyente.

A esa idea yo debo manifestar desde ya mi más terminante negativa. Ya lo he dicho, la Constitución puede ser mejorada, pero jamás podrá ser borrada. No podemos aceptar que nuestra labor quede en nada ni que volvamos a tener que vernos expuestos a tomar acciones compulsivas.

Lo que está en juego es otra cosa. Se trata de una decisión soberana por la cual la ciudadanía optará por ratificar el candidato propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y de este modo respaldar la obra realizada por el Gobierno Militar, o, en caso contrario, por decidir la materia relativa a la persona que ocupará la Jefatura del Estado a través de elecciones competitivas que se realizarán en el breve plazo que fija la Ley Fundamental.

Cualquiera de estas dos alternativas, democráticamente adoptadas, es aceptable y será respetada. Por algo juramos cumplir la Constitución, y si así no ocurre, que Dios nos lo demande.

El camino señalado, como que es democrático, es válido, es conciliatorio y es bueno. Cualquiera que sea la opción que se adopte, el país debe volver y volverá a la plena democracia.

Las Fuerzas Armadas y de Orden, y con propiedad los Comandantes en Jefe y el General Director de Carabineros pasarán a cumplir sus labores ordinarias; el Parlamento se restablecerá en gloria y majestad, y el país seguirá en su senda de progreso y desarrollo, en orden y libertad.

Lo que no es aceptable, lo que resulta intolerable, es usar el plebiscito como arma y agitar desde ahora la bandera

de ¡Ay de los Vencidos!. No habrá vencedores ni vencidos, salvo el país que, como un todo, será el vencedor.

Esta posición, que todo chileno con el corazón bien puesto debe aceptar desde ya, está garantizada por la Constitución, por el Gobierno y por las Fuerzas Armadas y de Orden, y nada ni nadie podrá alterarla.

Todos los chilenos buscamos un futuro mejor y para ello no hay mejor partida que el salir de un presente lleno de halagüenos presagios.

Eso es lo que hoy vivimos y que todos hemos construido con sudor y lágrimas para el bien de nuestros hijos y el cumplimiento de lo que juramos un 11 de Septiembre de 1973.

Muchas gracias.

— Aplausos —

El señor ALMIRANTE MERINO.— Lamento haberme extendido tanto en esta oportunidad.

Reiniciemos ahora nuestro quehacer acostumbrado con nuevos bríos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.— Señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Excma. Junta de Gobierno, Almirante José Toribio Merino Castro; señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General del Aire don Fernando Matthei Aubel; señor General Director de Carabineros y Miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General Director don Rodolfo Stange Oelckers; señor Teniente General de Ejército y Miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General don Humberto Gordon Rubio:

El período respecto del cual expondré a V.E., ante los integrantes de los órganos de trabajo de la Junta de Gobierno, es una síntesis de la labor legislativa realizada en el año 1987, es el comprendido entre el 16 de marzo de dicho año y el 15 de enero de 1988, época en que se inició el receso legislativo anual, dispuesto por la ley N° 17.983.

Sobre el particular, cúpleme informar a V.E.:

ESTADISTICAS GENERALES

El número de sesiones legislativas realizadas fue de 50, siendo ordinarias 44 y extraordinarias 6

La cantidad de proyectos de leyes ingresados fue de 104. El número de Convenios Internacionales alcanzó a 13.

El número de proyectos de leyes aprobados fue de 91 y el de los Convenios llegó a 9.

Los proyectos de leyes en actual trámite legislativo son 39 y los Acuerdos Internacionales 6.

Los fallos del Tribunal Constitucional fueron 7. Ellos incidieron en las distintas leyes orgánicas constitucionales.

El número de indicaciones e informes evacuados por cada una de las Comisiones Legislativas es el que indicaré.

Primera Comisión Legislativa	65 y 28 como Conjunta.
Segunda Comisión Legislativa	60 y 21 como Conjunta.
Tercera Comisión Legislativa	61 y 4 como Conjunta.
Cuarta Comisión Legislativa	59 y 19 como Conjunta.
Total de indicaciones e informes	245.

Por otra parte, los informes evacuados por la Secretaría de Legislación fueron 78.

SINTESIS DE LAS PRINCIPALES LEYES APROBADAS POR LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO Y SUS FINALIDADES ESENCIALES

El señor Almirante ha destacado las distintas leyes orgánicas constitucionales y de quórum calificado aprobadas en este período, razón por la cual no me referiré a ellas.

Con todo, cabría mencionar dentro de las leyes de carácter ordinario las siguientes:

LEY N° 18.613 .- Ella establece la gratuidad en la autorización que los notarios u oficiales del Registro Civil den respecto de poderes o cartas-poderes que se otorguen para el cobro de pensiones.

LEY N° 18.616 .- Esta ley dispuso que para el otorgamiento de títulos gratuitos de dominio a personas naturales chilenas en las comunas de la precordillera de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta, respecto de terrenos fiscales, no se exigirán los requisitos generales para mejorar y fomentar las condiciones de vida en tales comunas.

LEY N° 18.617.- Estableció el pago de una indemnización de cargo fiscal, en favor de los propietarios de animales sacrificados como consecuencia de medidas sanitarias establecidas para el control de la fiebre aftosa.

LEY N° 18.619.- Reconoció solo a las naves mercantes los derechos que le otorga la Ley de Fomento a la Marina Mercante, excluyendo, en consecuencia, a otro tipo de naves extranjeras de la carga de cabotaje y de importación o exportación generadas desde o hacia Chile.

LEY N° 18.620.- Conocida con el nombre de Código del Trabajo.

LEY N° 18.624.- Permitió reprogramar la deuda externa.

LEY N° 18.626.- Esta ley modificó la legislación relativa a la bonificación de la mano de obra en zonas extremas, mejorando la bonificación.

LEY N° 18.627.- Amplió los plazos establecidos para la regularización tributaria de los bienes raíces no agrícolas, favoreciendo, entre otras normas, a los propietarios de viviendas económicas que hubiesen ejecutado ampliaciones o nuevas construcciones en forma irregular.

LEY N° 18.630.- Incorporó la actividad de la construcción al régimen tributario del Impuesto al Valor Agregado.

LEY N° 18.632.- Creó la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

LEY N° 18.634.- Estableció un sistema de pago diferido, en un plazo máximo de siete años y en cuotas, de los derechos e impuestos de carácter aduanero, causados en la importación de bienes de capital.

LEY N° 18.645.- Creó un Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales.

LEY N° 18.646.- Introdujo fundamentales modificaciones al régimen jurídico del Sistema de Pensiones para establecer una mayor transparencia operativa respecto de los afiliados.

LEY N° 18.647.- Mejoró las remuneraciones de los trabajadores del sector público y otorgó diversas bonificaciones en el ámbito nacional.

LEY N° 18.653.- Modificó el sistema de reintegro de gravámenes que afectaban el costo de los insumos de las exportaciones no tradicionales.

LEY N° 18.657.- Estimuló la inversión extranjera creando los Fondos de Inversión de Capital Extranjero.

LEY N° 18.658.- Estableció normas especiales para el pago de las deudas fiscales originadas en la adquisición de tierras sujetas al régimen de reforma agraria.

LEY N° 18.660.- Introdujo modificaciones fundamentales a la legislación sobre Seguros y Valores y a otras normas substanciales.

LEY N° 18.664.- Facultó al Consejo de Defensa del Estado para acordar transacciones en los juicios en los cuales se ejercen acciones relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la reforma agraria, disponiéndose que solo pueden consistir tales transacciones en acciones de propiedad de CORFO.

LEY N° 18.669.- Es la Ley de Presupuestos de la Nación.

LEY N° 18.675.- Otorgó al personal del Escalafón Superior del Poder Judicial un incremento de la asignación judicial, más distintas asignaciones. Además, hizo imponibles a partir del 1° de enero de este año, en la Administración Pública Civil, la totalidad de sus remuneraciones, con escasas excepciones.

LEY N° 18.679.- Liberalizó la contratación de seguros por accidentes personales causados por vehículos de la locomoción colectiva.

LEY N° 18.680.- Reemplazó íntegramente el Libro III del Código de Comercio, modernizando, de esta manera, una legislación que arrancaba del año 1865.

LEY N° 18.681.- Por ella, en lo fundamental, estableció sendas modificaciones de la Ley General de Telecomunicaciones.

En la tabla de cálculo del permiso de circulación de vehículos, para gravar en un mayor porcentaje a los vehículos de mayor valor; modificó el programa especial de becas de postgrado para aumentar su número y su monto; creó a contar del año 88, un programa especial de becas destinadas a estudiantes de escasos recursos de la IX Región y de la provincia de Isla de Pascua.

LEY N° 18.687.- Fomenta las exportaciones por medio de rebajas en los derechos de aduana, y amplía el rango de las sobretasas arancelarias aplicables a la importación de mercaderías.

Existen, también, Excma. Junta de Gobierno, distintos proyectos de leyes aprobados por la Junta de Gobierno, pero aún no publicados en el Diario Oficial, y a ellos se ha referido el señor Almirante.

Hay múltiples Convenios Internacionales aprobados. Solo cito el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978.

El que aprueba el Estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, adoptado en Madrid.

El Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, adoptado en Seúl, Corea, el año 1985.

Y el Convenio sobre Seguros de Inversiones entre Chile y Canadá, en 1987.

De los múltiples proyectos de leyes en trámite, cito los siguientes:

El que crea el Consejo Nacional de Radio y Televisión, toda vez que se trata de una ley de quórum calificado.

El que transforma la Empresa Marítima del Estado en Sociedad Anónima.

El que introduce modificaciones a la legislación bancaria.

El que modifica el Código de Procedimiento Penal y Código Penal, reformando el régimen de la prueba y el de las actuaciones orales en el plenario, para establecer un nuevo equilibrio entre los poderes del juez y los derechos de la defensa.

El Código Aeronáutico para la República de Chile.

La Ley de Adopción de Menores, iniciativa también en trámite.

El que dice relación con la adecuación del Poder Judicial a la regionalización del país.

El proyecto de ley que moderniza y mejora las normas que regulan la situación jurídica de la mujer casada.

El proyecto de ley que autoriza la microfilmación de documentos para obtener una conservación y reproducción de este tipo de documentos, utilizando las técnicas modernas más avanzadas.

El que deroga la Ley de Reforma Agraria, reformulando aquellas normas que son necesarias en lo relativo a la Oficina de Planificación Agrícola y a la Dirección General de Aguas.

El que modifica la división política y administrativa del país en todas las regiones, salvo en la II Región, efectuándose algunas adaptaciones que la práctica ha recomendado.

Por último, señalo, Excma. Junta, que dentro de los Convenios Internacionales en trámite están los que citaré.

El que aprueba la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1984.

El que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en 1985.

El que aprueba el Convenio sobre Comunicaciones de Antecedentes Penales y de Información sobre Condenas Judiciales por Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptado en Lisboa, el 12 de octubre de 1984.

Es cuanto puedo informar a Vuestra Excelencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En nombre de Dios, doy por inaugurado este octavo período de sesiones del Poder Legislativo.

Muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

---

--Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

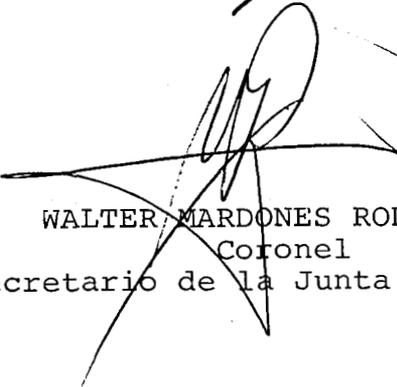
---

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO

SECRETADO



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno